



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Neiva, diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA C.C. 88265227 contra ADAMED JULIAN CERVANTES ESCOBAR C.C. 1084743762. Radicación: 41001-41-89-004-2021-00529-00

En atención a la solicitud elevada por la demandante y, el reporte de la consulta de la página web del Banco Agrario de Colombia – depósitos judiciales, se

RESUELVE

PRIMERO: PAGAR los títulos judiciales que se relacionan a continuación, que arrojó el reporte del Banco Agrario, a favor de la demandante Carlos Eduardo Chaguala Atehortua. hasta la concurrencia de la liquidación crédito aprobada al 30 de noviembre de 2022. Oficiese.

439050001052174 por valor de \$ 176.200,00

439050001056419 por valor de \$ 176.200,00

439050001057963 por valor de \$ 176.200,00

439050001060952 por valor de \$ 176.200,00

439050001064322 por valor de \$ 193.960,00

439050001066358 por valor de \$ 200.833,00

439050001069200 por valor de \$ 211.860,00

SEGUNDO: FRACCIONAR el título judicial No. 439050001072180, por valor de \$211.860, así: \$70.040,15 a favor de la demandante Carlos Eduardo Chaguala Atehortua, para cubrir el valor total de la liquidación del crédito aprobada en providencia de fecha 30 de noviembre de 2022 y \$141.819,85, a favor del proceso de la referencia, hasta tanto, se actualice la liquidación del crédito, para una eventual terminación del proceso.



NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

KSE